



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE ORALIDAD DE FAMILIA

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05-001-31-10-014-2020-00210-00
Proceso	Demanda de jurisdicción voluntaria para el nombramiento de curador legitimo
Solicitante	MARLIN CASAS
Decisión	Admite demanda
Auto	478

La señora **MARLIN CASAS**, a través de apoderado judicial presentó demanda tendiente al nombramiento de un curador legítimo en favor de su nieto.

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria, tendiente al nombramiento de un curador legítimo propuesta por la señora MARLÍN CASAS con respecto a su nieto.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del niño, tal como lo dispone el numeral 3° artículo 586 del Código General del Proceso. La publicación se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, según lo establecido en el artículo 108 Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese del presente trámite a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CUARTO: Se reconoce personería al doctor JUAN DIEGO PALACIO MESA adscrito a la defensoría del pueblo, para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702fced261a485bc9f6f06b68f293aa09ca7b56784a4f39dcfe84b949885b500

Documento generado en 10/06/2021 02:09:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>